

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

P R E S E N T E:

118

El suscrito Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, turne para su estudio y análisis a las Comisiones de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, Turismo y Desarrollo Económico, Seguridad Pública Transito, Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Ordenamiento Territorial, la realización de una "Prueba Piloto" en la calle Agustín Rodríguez durante el periodo vacacional de 15 días que comprenden la Semana Santa y Pascua, con la finalidad de que esta tenga un uso meramente peatonal con fines turísticos para los visitantes tanto nacionales como extranjeros.

Por lo que, para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito de fecha 25 de Febrero de 2021, la Asociación Tripartita de Locatarios y Beneficiarios de Mercados de Puerto Vallarta, por conducto de su meza directiva, solicita la implementación de una "Prueba Piloto" en la calle Agustín Rodríguez durante el periodo vacacional de 15 días que comprenden la Semanas Santa y Pascua, con la finalidad de que esta tenga un uso meramente peatonal con fines turísticos para los visitantes tanto nacionales como extranjeros.

1

Que debido a la manera en cómo se modificó el Malecón de nuestra ciudad, el turismo que nos visita, comienza su recorrido por Avenida México, siguiendo por todo el Malecón y finalizando en la Zona Romántica, por lo que el turismo no visita sus típicas calles empedradas, el Mercado Municipal Rio Cuale, así como sus casas con el tradicional tejado que caracteriza a Puerto Vallarta.

Que la "Prueba Piloto" daría la oportunidad que los visitantes durante ese periodo vacacional de Semanas Santa y Pascua conocieran también el Mercado Municipal Rio Cuale, lleno de artesanías local y nacional, sus comidas típicas a través de verbenas organizadas durante esos días.

Que con la realización de la "Prueba Piloto" no solo se aumentaría el turismo, también sería un detonante de la economía en mayor número de habitantes y comercio de la zona, y que los integrantes la Asociación Tripartita de Locatarios y Beneficiarios de Mercados de Puerto Vallarta, se encargarían de adornar la calle para que sea más llamativa y acogedora para los turistas.

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

119

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice, Sobre los bienes de dominio Privado de los Municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Sindico Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de acuerdos edilicios, se encuentra contemplada en los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

PUNTO DE ACUERDO

2

ÚNICO: Se me tenga por presentada la iniciativa y sea turnada para su estudio y análisis a las Comisiones de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, Turismo y Desarrollo Económico, Seguridad Pública Transito, Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Ordenamiento Territorial

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 04 de Marzo de 2021.


LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL